DNCP/DNC N° 39652/ 2016

Asunción, 15 de diciembre de 2016

Señor
CARLOS MARTINEZ SOSA
Unidad operativa de Contrataciones
SAS
PRESENTE:

REF: ADJ ID 318319 – LPN " Adquisición de Equipos Informáticos" - DIFUNDIDO

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos en el SICP que se encuentran cargados más de una vez el mismo proveedor por. Al respecto señalamos que esto significaría que se debe elaborar un contrato por cada lote adjudicado. Si la Convocante no desea elaborar un contrato por cada lote sino por cada proveedor deberá realizar las modificaciones correspondientes en el SICP vía mesa de entrada.

2. Observamos que el plazo de entrega de los bienes establecido en el PBC es máximo de 25 días y considerando que el proceso no es plurianual, se recuerda a la convocante que siempre deben observar lo dispuesto en el último párrafo del **artículo 22** de la **Ley N° 1.513535/99** de "Administración Financiera del Estado", que estipula "...*El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios*...", lo mismo que el **Art. 99** de la **Ley 5554/16** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", que señala "*La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado*". Teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior, las convocantes deberían realizar la obligación conforme a lo que efectivamente se haya ejecutado al 28 de diciembre de 2016, a fin de seguir las normativas vigentes. En este sentido solicitamos que al 28 de diciembre de 2016, remitan las documentaciones (actas u otros) de recepciones de los bienes o servicios u obras por las cuales realizaron la obligación correspondiente, a través de la mesa de entrada de la DNCP.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Lic. Nathalia Ocampo
Técnico Verificador

Abog. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Lincy Lucena
V° B° Coordinadora de Control

DNC/LPN/NO